

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* RESUELTO

*Número:* 81

*Referencia:* AUPSA-DINAN-081-2007

*Año:* 2007

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-03-2007

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE AJOS (ALLIUM SATIVUM L.) FRESCOS O REFRIGERADOS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIO DE PERU.

*Dictada por:* AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

*Gaceta Oficial:* 26051

*Publicada el:* 30-05-2008

*Rama del Derecho:* DER. SANITARIO

*Palabras Claves:* Requisitos de calidad, Normas técnicas y especificaciones, Importaciones-Exportaciones, Cosechas, Alimentos vegetales, Alimentos cultivados y cosechados

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.162

*Rollo:* 559

*Posición:* 659



Que la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública establece en su artículo 46, que la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Que existen documentos, trámites de solicitudes, compromisos y pagos que requieren su tramitación y formalización de forma expedita.

Que la administración pública moderna requiere de prontitud en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que se hace necesario simplificar las autorizaciones de documentos que involucran gestiones administrativas y financieras y así facilitar la adquisición de bienes y servicios para los programas y proyectos de la institución.

**RESUELVE:**

ARTICULO 1: Autorizar a ELDA DE CEDEÑO con cédula de identidad personal N° 2-82-257 para que en su calidad de Jefe de la Sección de Compras y Proveduría, firme y autorice: publicaciones de actos públicos, cuadros de cotizaciones, solicitudes de compra, órdenes de compra, presida los Actos Públicos y firme las Resoluciones de adjudicación o de declaración desierta del acto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; por el cual se reglamenta la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas, hasta por un monto de B/.30,000.00 (TREINTA MIL BALBOAS SOLAMENTE).

ARTÍCULO 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 6 de marzo de 2008. FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998, por la cual se dicta "La Ley General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; por el cual se reglamenta la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas.

Panamá, dieciocho (18) de abril del año dos mil ocho (2008).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA CASTRO DE DOENS

Administradora General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 081 - 2007

(De 01 de Marzo de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de ajos (*Allium sativum* L.) frescos o refrigerados, para consumo y/o transformación, originario de Perú."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.



Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como **objetivo principal** el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las **medidas sanitarias** y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos **sanitarios** y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el **almacenaje en zonas libres**, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado **pertinente** la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y **calidad** para la importación de ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, para consumo y/o transformación, originario de Perú.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como **elegible** por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la **salud** de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

#### RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, para consumo y/o transformación, originario de Perú, descrito en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0703.20.00	Ajos ( <i>Allium sativum L.</i> ) frescos o refrigerados.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Los ajos (*Allium sativum L.*) han sido cultivados y embalados en Perú.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
  - a) *Ditylenchus destructor* b) *Ditylenchus dipsaci*
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. Los ajos han sido sometidas a un proceso de secado o deshidratación, en su lugar de origen, registrando el tipo de tratamiento utilizado (natural o artificial), así como el tiempo y temperatura del mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.



Artículo 4: El embarque de ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis nematológico y entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos son exclusivos para la importación de ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

**RESOLUCIÓN J.D. No. 06-2008**

(de 26 de marzo de 2008)

**LA JUNTA DIRECTIVA**

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Superintendente de Bancos, Ingeniero **OLEGARIO BARRELIER**, estará ausente por atender misión oficial, del veintinueve (29) de marzo al dos (2) de abril de dos mil ocho (2008), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar al Licenciado **amauri a. castillo**, Secretario General, como Superintendente Interino, a partir del veintinueve (29) de marzo y hasta el dos (2) de abril de dos mil ocho (2008), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

